

CARATULA: "B.J.N.E. C/ P.I.N. S/ VIOLENCIA"

EXPTE. NRO. RO-01823-F-2026 -

lf

GENERAL ROCA, 16 de junio de 2026.

Por presentado parte, con patrocinio letrado y domicilio constituido. Se procede a la vinculación solicitada.

A los fines de evitar posibles y futuras situaciones de violencia, y atento las constancias de autos, decretese **al Sr. I.N.P. prohibición de acercamiento a un radio de 200 mts. del Sr. N.E.B.J. y/o de la vivienda que ocupa -sita en calle T.3.d.e.c.-**, debiendo asimismo abstenerse de efectuar actos que lo perturben directa o indirectamente y al domicilio donde se encuentre **y/o efectuar reclamos que no fueren por la vía legal correspondiente, en cualquier lugar público y/o privado que el denunciante se encuentre y/o transite, a los fines de preservar su integridad psicofísica**, todo ello bajo apercibimiento de dar intervención a la justicia penal por la comisión del delito de desobediencia (art. 239, Cód. Penal y arts. 153 y 154 CPF). La medida dispuesta tendrá vigencia hasta tanto existan elementos en autos que permitan modificar las medidas adoptadas. Notifíquese.

Conforme lo manifestado, siendo que el Sr. B.J. efectuó denuncia penal que tramita en el expediente MPF-RO-08106-2025, líbrese **oficio a la Fiscalía N° 2**, a los fines que tome conocimiento de las medidas dispuestas por esta judicatura en fecha 16/6/26 en relación a la situación denunciada y solicitando informen las medidas tomadas al respecto. Se deja constancia que se procedió a su vinculación a las presentes actuaciones. Adjúntese copia de la denuncia.

Notifíquese a las partes mediante cédula, hágase saber que la notificación al denunciado, Sr. I.N.P. debe ser en forma personal. NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA.

Líbrese testimonio de la presente medida.

Notifíquese a las partes que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal de Familia N° 11, sito en calle San Luis N° 853 de esta ciudad de General Roca, como así también las medidas adoptadas y que a los fines de futuras peticiones,

deberán hacerse patrocinar por un abogado de la matrícula o concurrir a la Defensoría Oficial, sita en calle San Luis 853, 1º piso de esta ciudad. Not.

Pasen las presentes actuaciones a la Defensoría Oficial N° 3 a los fines de la confección de los oficios ordenados precedentemente.

LO QUE ASI RESUELVO.

Fdo.: Natalia A. Rodriguez Gordillo, Jueza